

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°146-2022-AL-MPC

Cañete, 07 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Número Catorce de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00381-2019-0-0801-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

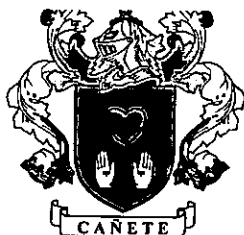
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú señala que "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...); segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Resolución Número Catorce de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00381-2019-0-0801-JR-LA-01, se ordena reiterar el **"REQUIRIMIENTO"** a la parte demandada Municipalidad Provincial de Cañete, para que cumpla con lo ordenado en sentencia de vista de fecha seis de octubre del dos mil veintiuno, en los términos que se expone en el plazo de DIEZ DIAS. **Primero:** Declara la invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios celebrado por el demandante con la Municipalidad demandada, desde el primero de enero del dos mil trece hasta el treintiuno de enero del dos mil diecisiete, consecuentemente, debe considerarse como única relación laboral hasta la actualidad. **Segundo:** Declara que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR. **Tercero:** Dispone que la Municipalidad demandada incorpore al demandante a la planilla de remuneraciones de obreros municipales a plazo indeterminado, por el periodo reconocido. **Cuarto:** Dispone que la Municipalidad demandada cumpla con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en calidad de obrero en el cargo de serenazgo u otro de igual jerarquía, nivel o categoría con similar remuneración, salvo incremento, bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR, desde la fecha de ingreso primero de enero del dos mil trece al treintiuno de enero del dos mil diecisiete, el cual continuará por haber suscrito contrato a plazo indeterminado a partir del primero de febrero del dos mil diecisiete hacia adelante, suscribiendo el respectivo contrato, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera derivarse por su incumplimiento (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcanete.gob.pe

Que, con Informe N° 464-2022-GPPM/MPC, de fecha 02 de junio de 2022, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que con fecha 31 de mayo de 2022, se recepcionó la Resolución N°14 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Que, mediante Informe N°1263-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 08 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita opinión legal sobre reconocimiento del vínculo laboral del Sr. Campos Grandez Daniel Angel;

Que, con Informe Legal N° 285-2022-GAJ-MPC, de fecha 17 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el expediente N° 00381-2019-0-0801-JR-LA-01, Resolución Número Catorce con fecha de recepción 31/05/2022, del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del presente proceso incoada por el Sr. Campos Grandez Daniel Angel (...)"

Que, con Informe N° 189-2022-GM-MPC, de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y trámite correspondiente, con la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al demandante **DANIEL ANGEL CAMPOS GRANDEZ**, a la planilla de remuneraciones de Obreros Municipales a plazo indeterminado, por el periodo reconocido, asimismo, **RECONOCER** el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en calidad de obrero en el cargo de serenazgo u otro de igual jerarquía, nivel o categoría con similar remuneración, salvo incremento, bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Número Catorce de fecha 20 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, adscrito en el expediente N° 00381-2019-0-0801-JR-LA-01.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 3°.-PONER en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal la presente Resolución para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutorio a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad (www.municipalcanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL